CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Junio 28 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1041
EXP. RAD. N° 2021-0317

Visto el informe secretarial que antecede y estudiado el escrito signado por el demandante, señor ***JESUS EUGENIO CASTAÑO RIVERA****, este Despacho procede a ordenar el emplazamiento del demandado, señor* ***LUIS HERNANDO OSSA BURITITICÁ****, conforme a lo reglado en los Arts. 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo estatuido en el Art. 103 Ibídem.*

Por lo anterior, procédase por Secretaría con la respectiva anotación en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda vez que la empresa de correo 472, certifica como causal de devolución, que el demandado: "Cambió de domicilio", además, el demandante manifiesta que se ignora otro lugar donde pueda ser citado el demandado.

Una vez surtido el emplazamiento, vencido el término de ***quince (15) días*** *estatuido en el Inciso 6°, Art. 108 de la Ley 1564 de 2012 y sin que se haga presente la demandada, pasen nuevamente las presentes diligencias a Despacho, a fin de proceder de conformidad.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 050

Fecha: JUNIO 30 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario